

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el 01 primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de ésta ciudad que celebran por una parte el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO en su carácter de Síndico Municipal a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MARIA DE JESUS ESTRADA SOLANO con Domicilio en la calle N1-TESTADO 2, municipio de N2-TESTADO 2 Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector N3-TESTADO 9a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" CLASE DE COSTURA IMPARTIDA EN EL 9/6 BATALLÓN DE INFANTERIA, DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo la cantidad de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) DE MANERA MENSUAL. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia vigencia a la suscripción y firma del mismo, es decir inicia el día 01 primero del mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y termina el día 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a entregar de manera oportuna, mensualmente a la Hacienda Municipal, un Informe de las actividades realizadas, de manera detallada, clara y específica, que cubra de manera satisfactoria los requisitos impuestos por la Hacienda Municipal, a efectos de comprobar el gasto del mismo ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

QUINTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

SEXTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.


SEPTIMA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el código civil para el estado de Jalisco.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

N4-TESTADO 6

C.MARIA DE JESUS ESTRADA SOLANO.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


L.C.P. VICTOR-MANUEL CERÓN QUINTERO
"EL AYUNTAMIENTO"



N5-TESTADO 6

TESTIGOS

N6-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSÉ ANTONYN OLALDE JIMÉNEZ con domicilio en **N7-TESTADO 2** **N8-TESTADO 2** Municipio de **N9-TESTADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N10-TESTADO 9** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR Y ABASTECIMIENTO DE GASOLINA DE VEHICULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y concluye el día 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N11-TESTADO 6

C. JOSE ANTONYÑ OLALDE JIMENEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



SAYULA
JALISCO

N12-TESTADO 6

TESTIGOS.

N13-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS con domicilio en la calle N14-TESTADO 2 N15-TESTADO 2, Municipio N16-TESTADO 2 Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave N17-TESTADO 9, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO. Manifiesto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y concluye el día 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N18-TESTADO 6

C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS.

EL AYUNTAMIENTO.

Victor Manuel Cerón Quintero

LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



SAYULA
SINDICATURA

N19-TESTADO 6

TESTIGOS.

N20-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA con domicilio en la **N21-TESTADO 2** **N22-TESTADO 2** Municipio **N23-TESTADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N24-TESTADO** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, y concluye el día 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N25-TESTADO 6

C. MÉRCEDES RODRIGUEZ ARANDA.

EL AYUNTAMIENTO.

LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



SAYULA
SINDICATURA

N26-TESTADO 6

TESTIGOS.

N27-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 06 seis días del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal del citado Ayuntamiento, y a quienes en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. DIEGO MARCELO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con domicilio en la **N28-TESTADO 2** en la ciudad **N29-TESTADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **N30-TESTADO 3** y quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proveer para "EL AYUNTAMIENTO" artefactos pirotécnicos para el evento de "GRITO DE INDEPENDENCIA" el día 15 quince de Septiembre del año en curso en este Municipio así como la Delegación de Usmajac y Agencia de El Reparo, incluyendo la instalación, puesta en funcionamiento y ejecución de los artefactos consistentes en:

PARA EL FESTEJO DEL 15 DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO		
PRODUCTO PIROTECNICO	CANTIDAD	TOTAL
Bombas chinas	10	\$5,000.00
Cajas de disparo (50 tiros)	4	\$4,000.00
Cajas de disparo (36 tiros)	2	\$1,600.00
Letrero "VIVA MEXICO"	1	\$2,500.00
Cajas de 2 x 6	2	\$1,600.00
Gruesa de cohete bomba	1	\$1,500.00
Cajas de 50 tiros	2	\$2,000.00
chupacabras	2	\$1,600.00
Bomba chica	1	\$300.00
Total		\$20,100.00

PARA EL FESTEJO DEL 15 DE SEPTIEMBRE EN LA DELEGACION DE USMAJAC, JALISCO		
PRODUCTO PIROTECNICO	CANTIDAD	TOTAL
Castillo grande	1	\$10,000.00
bombas	4	\$2,000.00
Caja de 100 disparos	1	\$2,000.00
chupacabras	2	\$1,600.00
Total		\$15,600.00

PARA EL FESTEJO DEL 15 DE SEPTIEMBRE EN LA AGENCIA DE EL REPARO, JALISCO		
PRODUCTO PIROTECNICO	CANTIDAD	TOTAL
toritos	4	Cortesía
bombas	2	cortesía

Comprometiéndose y obligándose a entregar, instalar, poner en funcionamiento y ejecución la pirotecnia el día 15 quince de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, para ser puestos en funcionamiento aproximadamente entre las 22:30 y 23:30 horas en el horario y lugar que le indique "EL AYUNTAMIENTO". Manifestando tener los permisos para su elaboración, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$35,700.00 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS IVA. Pago que se realizara en dos exhibiciones del 50% cincuenta por ciento cada una, la primera a la firma del presente y la segunda el día del evento, es decir el día 15 quince de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, previa entrega de la mercancía, instalación y funcionamiento. Pagos que serán liquidados por conducto de la Hacienda Municipal; otorgando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" factura que cumpla con los requisitos fiscales, para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia en la suscripción y firma del presente contrato, con el pago del anticipo consignado y concluye precisamente el día 15 quince de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve en que se entregara la mercancía, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que será "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien coordine, ejecute y haga funcionar los artefactos pirotécnicos a proveer, por lo que se compromete a instalarlos con anticipación para que en el momento preciso que se le indique los ponga a funcionar con las precauciones y debido funcionamiento que se requiere, por lo que se hará responsable del personal que requiera contratar para tal encomienda, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y toda vez que "EL AYUNTAMIENTO" dará como anticipo el 50% del monto de la operación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" firmará un pagare valioso por dicha cantidad como garantía del cumplimiento de su trabajo, una vez que instale la mercancía, se le cubrirá el resto y terminado el trabajo se le hará entrega del pagaré firmado; ACORDANDO AMBAS PARTES, que en caso de incumplimiento por parte del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se le hará efectivo el cobro del pagaré, y si "EL AYUNTAMIENTO" incumple, no se le entregara la mercancía y perderá un 50% del anticipo, imponiéndose ambas partes como castigo el pago del 4% de interés moratorio en forma mensual sobre los saldos insolutos del adeudo hasta su total pago; a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL AYUNTAMIENTO".

LCP. VÍCTOR-MANUEL CERON QUINTERO.



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2011
SINDICATURA

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

C. DIEGO MARCELO RODRIGUEZ RÓDRIGUEZ.

N33-TESTADO 6 TESTIGOS.

N31-TESTADO 6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL ARRENDATARIO", y por otra parte el C. JOSE MARIA RIVERA RAMIREZ con domicilio en la calle N34-TESTADO 2 en la localidad N35-TESTADO Municipio N36-TESTADO identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector N37-TESTADO 9 a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "EL ARRENDADOR", ambas partes manifestaron que han celebrado un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE UN BIEN MUEBLE, el cual se sujeta a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

- I. Manifiesta "EL ARRENDADOR" CONTAR CON EL DERECHO BASTANTE Y SUFICIENTE PARA USAR, DISFRUTAR Y DISPONER DEL BIEN MUEBLE SIGUIENTE: AUTOBUS, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2001, CON NUMERO DE PLACAS 7GPF72.
- II. Sigue manifestando "EL ARRENDADOR", que el mueble descrito en el antecedente inmediato anterior será destinado única y exclusivamente para el servicio de transporte de estudiantes a las diversas universidades ubicadas en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- III. Expresa "EL ARRENDATARIO" que conoce el bien mueble descrito y las características originales del mueble materia del presente contrato, y está de acuerdo de suscribir el presente contrato en dichas condiciones y características, para dedicarlo al fin anteriormente señalado o el que mejor convenga.

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento y "EL ARRENDATARIO" recibe en tal concepto a su entera satisfacción el bien MUEBLE que se describe en el antecedente marcado como número I, uno del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO", se obliga a destinar el mueble objeto de este contrato y que arriba se describe, única y exclusivamente para el servicio de transporte de estudiantes a las diversas universidades ubicadas en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar al "ARRENDADOR" por concepto de renta y operación del MUEBLE descrito, la cantidad de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más IVA, POR DIA DE USO, monto total que será pagado de manera semanal, por conducto de la Hacienda Pública Municipal, cito en el número 52 cincuenta y dos de la calle Mariano Escobedo, de esta Ciudad de Sayula, Jalisco.

CUARTA.- Aun cuando la parte ARRENDADORA tenga por recibidas las rentas a que se hace alusión en la cláusula que antecede, no se entenderá renovado este contrato ni en cuanto al término de su vigencia ni en cuanto a la forma de pago.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá exigir la devolución de renta alguna en ningún caso bajo ningún título, ni por falta de composturas, reparaciones, mejoras o modificaciones que el haya realizado o realice en lo futuro, mismas que quedaran a favor del arrendador y del mueble arrendado.

SEXTA.- El presente contrato empezara a surtir efectos a partir del día 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, y vencerá precisamente el día 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. "EL ARRENDATARIO" sin ninguna responsabilidad podrá dar por terminado y rescindir el presente contrato.

SEPTIMA.- En caso del que el MUEBLE arrendado sufriese daños por cualquier causa, o fuese destruido total o parcialmente por algún SINIESTRO FORTUITO Y/O DE CAUSA MAYOR, "EL ARRENDATARIO", no tendrá la obligación de restaurar o hacer cambios, reparaciones o mejoras en el MUEBLE arrendado, además no será responsable de los daños y perjuicios que por cualquier causa o siniestro se causen a la persona o bienes de "EL ARRENDADOR", o cualquier persona ajena.

OCTAVA.- Tanto "EL ARRENDADOR" como "EL ARRENDATARIO" se someten para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución de este contrato, AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, y para tal efecto renuncian al fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

NOVENA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

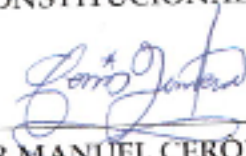
"EL ARRENDADOR".

N38-TESTADO 6

C. JOSÉ MARIA RIVERA RAMÍREZ.

"EL ARRENDATARIO".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.


L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.
SINDICO MUNICIPAL.


SAYULA
AYUNTAMIENTO
SINDICATURA

N39-TESTADO 6

TESTIGOS.

N40-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. **MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA** con domicilio **N41-TESTADO 2** **N42-TESTADO 2**, Municipio **N43-TESTADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N44-TESTADO** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO**. Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N45-TESTADO 6

C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA.

EL AYUNTAMIENTO.

LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



SAYULA
SINDICATURA

N46-TESTADO 6

TESTIGOS.

N47-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de octubre de 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Sindico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS con domicilio **N48-TESTADO 2** **N49-TESTADO 2**, Municipio **N50-TESTADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N51-TESTADO 9**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de octubre de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

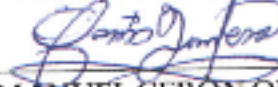
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N52-TESTADO 6

C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS.

EL AYUNTAMIENTO.



LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



SAYULA
MAYORADO 1911-1912
SINDICATURA

N53-TESTADO 6

TESTIGOS.

N54-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA con domicilio en la N55-TESTADO 2 N56-TESTADO 2 Municipio N57-TESTADO identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio N58-TESTADO a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$2,613.18 (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, y concluye el día 31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N59-TESTADO 6

C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA.



SAYULA
PRIMERA INSTANCIA

JALISCO

EL AYUNTAMIENTO.

LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.

TESTIGOS.

N60-TESTADO 6

N61-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de octubre de 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS con domicilio en la **N62-TESTADO 2**, **N63-TESTADO 2**, Municipio **N64-TESTADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N65-TESTADO 9** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$2,613.18 (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N66-TESTADO 6

C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS.

EL AYUNTAMIENTO.



LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



SINDICATURA

N67-TESTADO 6

TESTIGOS.

N68-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 18 dieciocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. GABRIEL HERNANDEZ RAMOS con N69-TESTADO 2 Municipio N70-TESTADO 2 identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave N71-TESTADO 9, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL TRASLADO DE DESECHOS DEL TIANGUIS SABATINO, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO REGIONAL DE COMERCIO, AL VERTEDERO MUNICIPAL, EN CAMIÓN DE ASEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS DÍAS SÁBADO DEL MES DE OCTUBRE, A PARTIR DE LAS 16:00 DIECISÉIS HORAS. Manifestando el prestador de servicios tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR SABADO LABORADO. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 19 diecinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y concluye el día 26 veintiséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N72-TESTADO 6

C. GABRIEL HERNANDEZ RAMOS.

EL AYUNTAMIENTO.

L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



N73-TESTADO 6

TESTIGOS.

N74-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **JOSE CALVARIO GARCIA** con domicilio **(N75-TESTADO 2** , en el Municipio **N76-TESTADO 2** , identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número **N77-TESTADO** y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien es Representante del MARIACHI DENOMINADO "**JUVENIL SANTA CECILIA**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA AMENIZACION MUSICAL CON EL MARIACHI EN COMENTO, EL DIA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE EN EL EVENTO DE "**DIA DE MUERTOS**", EN EL JARDIN PRINCIPAL DE ESTA CIUDAD, DURANTE DOS HORAS, A PARTIR DE LAS 20:00 VEINTE HORAS. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de **\$7,656.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA**. Pago que se realizara en dos exhibiciones del 50% cincuenta por ciento cada una; la primera a la firma del presente convenio y la segunda el día 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; otorgando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" factura que cumpla con los requisitos fiscales, para su debida comprobación.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **27 veintisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .

SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

N78-TESTADO 6

C. JOSE CALVARIO GARCIA.

"EL AYUNTAMIENTO".



LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO



N79-TESTADO 6

TESTIGOS.

N80-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **JOSE CALVARIO GARCIA** con domicilio **N81-TESTADO 2** en el Municipio **N82-TESTADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número **N83-TESTADO** y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien es Representante del MARIACHI DENOMINADO "**JUVENIL SANTA CECILIA**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA AMENIZACION MUSICAL CON EL MARIACHI EN COMENTO, EL DIA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE EN EL EVENTO DE "**DIA DE MUERTOS**", EN EL JARDIN PRINCIPAL DE ESTA CIUDAD, DURANTE DOS HORAS, A PARTIR DE LAS 20:00 VEINTE HORAS. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de **\$7,656.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA**. Pago que se realizara en dos exhibiciones del 50% cincuenta por ciento cada una; la primera a la firma del presente convenio y la segunda el día 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; otorgando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" factura que cumpla con los requisitos fiscales, para su debida comprobación.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **27 veintisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve** y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .

SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

N84-TESTADO 6

C. JOSE CALVARIO GARCIA.

N85-TESTADO 6

"EL AYUNTAMIENTO".



LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.



SAYULA
MAYOR AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
SINDICATURA

TESTIGOS.

N86-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. HUGO BERNARDINO RODRIGUEZ VAZQUEZ con domicilio N87-TESTADO 2 N88-TESTADO 2 Municipio N89-TESTADO identificándose en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave N90-TESTADO 9, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", la impresión de papelería de oficina. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tener el conocimiento, herramientas y material necesario para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en una exhibición. Entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

N94-TESTADO 6

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N91-TESTADO 6

C. HUGO BERNARDINO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

I.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



SAYULA
SINDICATURA

N92-TESTADO 6

TESTIGOS.

N93-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS con domicilio N95-TESTADO 2, N96-TESTADO 2, Municipio N97-TESTADO 2 Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave N98-TESTADO 9 a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$3,100.00 (TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y concluye el día 30 treinta de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

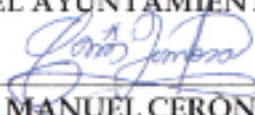
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N99-TESTADO 6

C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS.

EL AYUNTAMIENTO.



LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



N100-TESTADO 6

TESTIGOS.

N101-TESTADO 6



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 **primero de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA con domicilio **N102-TESTADO 2 N103-TESTADO 2** Municipio **N104-TESTADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N105-TESTADO** quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$2,613.18 (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **30 treinta de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se susciten están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N106-TESTADO 6

C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA.

EL AYUNTAMIENTO.



LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



N107-TESTADO 6

TESTIGOS.

N108-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS con domicilio en la N109-TESTADO 2, N110-TESTADO 2, Municipio N111-TESTADO identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave N112-TESTADO 9, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$2,613.18 (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, y concluye el día 30 treinta de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N113-TESTADO 6

C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS.

EL AYUNTAMIENTO.

LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.



N114-TESTADO 6

TESTIGOS.

N115-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **13 trece días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. JOSE RODRIGUEZ EUSEBIO** con domicilio **N116-TESTADO 2** **N117-TESTADO 2** Municipio **N118-TESTADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **IN119-TESTADO 9** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar, para "**EL AYUNTAMIENTO**", las siguientes actividades, en los días, fechas y condiciones que a continuación se señalan:

DÍA	LUGAR	ACTIVIDAD	CANTIDAD A PAGAR INCLUIDO IVA
16 de noviembre de 2019	Jardin Principal de Sayula	Servicio de audio e iluminación en el evento denominado "fiesta charra" caballito de palo	3,712.00
20 de noviembre de 2019	Jardin Principal de Sayula	Amenizar con sonido el desfile conmemorativo a la Revolución Mexicana	1,508.00
22 de noviembre de 2019	Jardin Principal de Sayula	Audio e iluminación de lucha libre	4,408.00
23 de noviembre de 2019	Jardin Principal de Usmajac, Jalisco	Audio e iluminación de lucha libre	4,408.00
Del 20 al 23 de noviembre de 2019	Principales calles de Sayula y Usmajac	Perifoneo de lucha libre	835.20
12 de diciembre de 2019	Jardin Principal de Usmajac	Iluminación y sonorización a Banda.	6,380.00
15 de diciembre de 2019	Casa de la Cultura "Juan Rulfo" en Sayula.	Sonorización e iluminación en el cierre de talleres	5,220.00
16 de diciembre de 2019	Casa de la Cultura en Usmajac	Sonorización e iluminación en cierre de talleres	5,220.00
20 de diciembre de 2019	Casa de la Cultura "Juan Rulfo" en Sayula	Iluminación y sonorización de Orquesta Juvenil de Tonalá	4,060.00
21 de diciembre de 2019	Patio de la Presidencia Municipal de Sayula	Sonido, pantalla e iluminación en la presentación del libro "67 historias"	3,480.00
04 de enero de 2020	Agencia de El Reparo.	Sonido e iluminación en certamen de Reinas de fiestas taurinas	3,480.00
TOTAL			42,711.20

Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad de **\$42,711.20 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) incluido IVA**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; obligándose "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" extender las facturas por cada evento, que cumplan con los requisitos fiscales; así mismo se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **16 dieciséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **04 cuatro de enero de 2020 dos mil veinte**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".

N120-TESTADO 6

C. JOSE RODRIGUEZ EUSEBIO.

"EL AYUNTAMIENTO".



LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.



N121-TESTADO 6

TESTIGOS.

N122-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. ALVARO ALFARO MUNGUÍA con domicilio en la calle **N123-TESTADO 2 N124-TESTADO 2**, Municipio **N126-TESTADO** identificándose en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N125-TESTADO 9** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE 04 CUATRO CONTENEDORES PARA BASURA, EN EL JARDIN DEL SANTUARIO, DE ESTA MUNICIPIO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tener el conocimiento, herramientas y material necesario para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$10,672.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en una exhibición. Entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo; con método de pago transferencia electrónica.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.
N127-TESTADO 6

C. ALVARO ALFARO MUNGUIA.

EL AYUNTAMIENTO.

L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



N128-TESTADO 6

TESTIGOS.

N129-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. ERMELINDA CANO FERNANDEZ con domicilio **N130-TESTADO 2** **N131-TESTADO 2** localidad **N132-TESTADO 2** Municipio **N133-TESTADO 2** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave **N134-TESTADO 9** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", SER VELADOR DEL RASTRO DE USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, EL MES DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$5,130.00 (CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N135-TESTADO 6

C. ERMELINDA CANO FERNANDEZ.

EL AYUNTAMIENTO.



LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



SINDICATURA

N136-TESTADO 6

TESTIGOS.

N137-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA con domicilio (N138-TESTADO 2 N139-TESTADO 2, Municipio N140-TESTADO 2 Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio N141-TESTADO 2, quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$2,613.18 (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, y concluye el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N142-TESTADO 6

C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA.



EL AYUNTAMIENTO.



LCP VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.

SAYULA
PRIMERA INSTANCIA
SINDICATURA

TESTIGOS.

N143-TESTADO 6

N144-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. HUGO BERNARDINO RODRIGUEZ VAZQUEZ con domicilio N145-TESTADO 2 N146-TESTADO 2 Municipio N147-TESTADO Identificándose en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave N148-TESTADO 9 a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", la impresión de volantes. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tener el conocimiento, herramientas y material necesario para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en una exhibición. Entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

N150-TESTADO 6

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N149-TESTADO 6

C. HUGO BERNARDINO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



SAYULA
SINDICATURA

N151-TESTADO 6

TESTIGOS.

N152-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. LUIS ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ con domicilio **N153-TESTADO 2 N154-TESTADO 2**, Municipio **N155-TESTADO** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N156-TESTADO 9** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", **auxiliar en el mantenimiento y asco en el Jardín del Santuario, de esta Municipalidad.** Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA DIARIA.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**, y concluye el día **12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.** Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N157-TESTADO 6

C. LUIS ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



SAYULA
SINDICATURA

N158-TESTADO 6

TESTIGOS.

N159-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 19 diecinueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. LIZETTE SANCHEZ JAIME, con domicilio (N160-TESTADO 2) N161-TESTADO 2 Municipio (N163-TESTADO 2). Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector (N162-TESTADO 9) a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL TRASLADO, EN AUTOBUS DE PASAJEROS DE LA EMPRESA DENOMINADA "ADVENTOURS JALISCO", DE UNA ORQUESTA; DE LA CIUDAD DE TONALA, JALISCO, A SAYULA, JALISCO, Y DE VUELTA, CON MOTIVO DE EVENTO ARTISTICO EN ESTE MUNICIPIO EL DIA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por el trabajo encomendado, la cantidad de \$9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando el prestador de servicios, factura que cumpla con los requisitos fiscales, a efectos de comprobar esta erogación.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL AYUNTAMIENTO.

N164-TESTADO 6

C. LIZETTE SANCHEZ JAIME.



LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



N166-TESTADO 6

TESTIGOS.

N165-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de enero de 2020 dos mil veinte**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte el C. **RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS** con domicilio en **N167-TESTADO 2** **N168-TESTADO 1** Municipio **N169-TESTADO 1** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N170-TESTADO 9**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a realizar para **"EL AYUNTAMIENTO"**, **EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO**. Manifestando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por la labor encomendada la cantidad de **\$2,613.18 (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de enero de 2020 dos mil veinte**, y concluye el día **31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N171-TESTADO 6

C. RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS.

EL AYUNTAMIENTO.



I.CP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAYULA DE JALISCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

N172-TESTADO 6

TESTIGOS.

N173-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de enero de 2020 dos mil veinte, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA con domicilio N174-TESTADO 2 N175-TESTADO 2, Municipio N176-TESTADO identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio N177-TESTADO quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$2,613.18 (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de enero de 2020 dos mil veinte, y concluye el día 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N178-TESTADO 6

C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA.

EL AYUNTAMIENTO.

LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



N179-TESTADO 6

TESTIGOS.

N180-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **05 cinco de enero de 2020 dos mil veinte**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. HUGO DE LOS SANTOS DIAZ con domicilio en la calle **N181-TESTADO 2**, **N182-TESTADO 1** Municipio **N183-TESTADO 2** identificándose en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N184-TESTADO 9** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", RENTAR 20 VEINTE TOLDOS DEL DÍA 06 SEIS DE ENERO AL 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS PROVISIONALMENTE EN INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tener el conocimiento, herramientas y material necesario para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$159,732.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en una exhibición el día **05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte**. Entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **06 seis de enero de 2020 dos mil veinte**, y concluye el día **29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N185-TESTADO 6

C. HUGO DE LOS SANTOS DIAZ.

EL AYUNTAMIENTO.

LCP, VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



N186-TESTADO 6

TESTIGOS.

N187-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de ésta ciudad que celebran por una parte el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO en su carácter de Síndico Municipal a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSE ALFREDO FIGUEROA BARAJAS con Domicilio **N188-TESTADO 2** **N189-TESTADO 2**, EN **N190-TESTADO 2**, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio **N191-TESTADO 9** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" LA RENTA, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PANTALLAS PARA PROYECTAR EL EVENTO DE PRESENTACIÓN DE REINAS DEL CARNAVAL SAYULA 2020, EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE ESTA CIUDAD, EL DIA DOMINGO 26 VEINTISEIS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE. Manifestando tener los conocimientos para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS IVA. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumplan con los requisitos fiscales, elaborándose el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia vigencia el día 26 veintiséis de enero de 2020 dos mil veinte y termina el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el código civil para el estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican

como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

N192-TESTADO 6

C. JOSE ALFREDO FIGUEROA BARAJAS.

"EL AYUNTAMIENTO"

LCP. VÍCTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.



SAYULA
SINDICATURA

N194-TESTADO 6

TESTIGOS.

N193-TESTADO 6

N195-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. HUGO BERNARDINO RODRIGUEZ VAZQUEZ con domicilio **N196-TESTADO 2** **N197-TESTADO 2** Municipio **N198-TESTADO** Identificándose en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N199-TESTADO 9**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", la impresión de papelería de oficina. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tener el conocimiento, herramientas y material necesario para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en una exhibición. Entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumpla con los requisitos fiscales para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte**, y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiendo a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

N201-TESTADO 6

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N200-TESTADO 6

C. HUGO BERNARDINO RODRIGUEZ VAZQUEZ

EL AYUNTAMIENTO.

LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



SAYULA
SINDICATURA

N202-TESTADO 6

TESTIGOS.

N204-TESTADO 6

N203-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de febrero de 2020 dos mil veinte, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA con domicilio N205-TESTADO 2 Municipio N207-TESTADO 2 identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio N208-TESTADO 2 quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO. Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de \$2,613.18 (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero de febrero de 2020 dos mil veinte, y concluye el día 29 veintinueve de febrero de 2020 dos mil veinte. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N209-TESTADO 6

C. MERCEDES RODRIGUEZ ARANDA.

EL AYUNTAMIENTO.



I.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



SINDICATURA

N210-TESTADO 6

TESTIGOS.

N211-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero de febrero de 2020 dos mil veinte**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. **VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS** con domicilio **N212-TESTADO 2**, colonia **N213-TESTADO 3** Municipio **N214-TESTADO 4**, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N215-TESTADO 9**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**", **EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS POZOS DE AGUA DEL MUNICIPIO**. Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tener el oficio de Fontanero, por lo cual tiene los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por la labor encomendada la cantidad de **\$2,613.18 (DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) DE MANERA QUINCENAL**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **01 primero de febrero de 2020 dos mil veinte**, y concluye el día **29 veintinueve de febrero de 2020 dos mil veinte**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N216-TESTADO 6

C. RICARDO RÓDRIGUEZ CUEVAS.

EL AYUNTAMIENTO.

LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



SINDICATURA

TESTIGOS.

N218-TESTADO 6

N217-TESTADO 6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero de febrero de 2020 dos mil veinte, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL ARRENDATARIO", y por otra parte la C. SONIA ISELA LOPEZ HERNANDEZ con domicilio en N219-TESTADO 2 N220-TESTADO 2, en el Municipio (N221-TESTADO) identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector N222-TESTADO 9 a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "EL ARRENDADOR", ambas partes manifestaron que han celebrado un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE UN BIEN MUEBLE, el cual se sujeta a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

- I. Manifiesta "EL ARRENDADOR" CONTAR CON EL DERECHO BASTANTE Y SUFICIENTE PARA USAR, DISFRUTAR Y DISPONER DEL BIEN MUEBLE SIGUIENTE: AUTOBUS CON PLACA 953-RM-7, MARCA PARABISSO, COLOR BLANCO Y EL AUTOBUS CON NUMERO DE PLACA 777-RV-2, VIAGGIO COLOR AZUL
- II. Sigue manifestando "EL ARRENDADOR", que el mueble descrito en el antecedente inmediato anterior será destinado única y exclusivamente para el servicio de transporte de estudiantes a las diversas universidades ubicadas en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- III. Expresa "EL ARRENDATARIO" que conoce el bien mueble descrito y las características originales del mueble materia del presente contrato, y está de acuerdo de suscribir el presente contrato en dichas condiciones y características, para dedicarlo al fin anteriormente señalado o el que mejor convenga.

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento y "EL ARRENDATARIO" recibe en tal concepto a su entera satisfacción el bien MUEBLE que se describe en el antecedente marcado como numero I, uno del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO", se obliga a destinar el mueble objeto de este contrato y que arriba se describe, única y exclusivamente para el servicio de transporte de estudiantes a las diversas universidades ubicadas en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar al "ARRENDADOR" por concepto de renta y operación del MUEBLE descrito, la cantidad de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más IVA, POR DIA QUE EFECTIVAMENTE SE USE EL BIEN MUEBLE; monto que será pagado por conducto de la Hacienda Pública Municipal, cito en el número 52 cincuenta y dos de la calle Mariano Escobedo, de esta Ciudad de Sayula, Jalisco.

CUARTA.- Aun cuando la parte ARRENDADORA tenga por recibidas las rentas a que se hace alusión en la cláusula que antecede, no se entenderá renovado este contrato ni en cuanto al término de su vigencia ni en cuanto a la forma de pago.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá exigir la devolución de renta alguna en ningún caso bajo ningún título, ni por falta de composturas, reparaciones, mejoras o modificaciones que el haya realizado o realice en lo futuro, mismas que quedaran a favor del arrendador y del mueble arrendado.

SEXTA.- El presente contrato empezara a surtir efectos a partir del día 01 PRIMERO DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, y vencerá precisamente el día 30 TREINTA DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE. "EL ARRENDATARIO" sin ninguna responsabilidad podrá dar por terminado y rescindir el presente contrato.

SEPTIMA.- En caso del que el MUEBLE arrendado sufriese daños por cualquier causa, o fuese destruido total o parcialmente por algún SINIESTRO FORTUITO Y/O DE CAUSA MAYOR, "EL ARRENDATARIO", no tendrá la obligación de restaurar o hacer cambios, reparaciones o mejoras en el MUEBLE arrendado, además no será responsable de los daños y perjuicios que por cualquier causa o siniestro se causen a la persona o bienes de "EL ARRENDADOR", o cualquier persona ajena.

OCTAVA.- Tanto "EL ARRENDADOR" como "EL ARRENDATARIO" se someten para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución de este contrato, AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, y para tal efecto renuncian al fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

NOVENA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETIEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL ARRENDADOR".

N223-TESTADO 6

C. SONIA ISELA LOPEZ HERNANDEZ.

"EL ARRENDATARIO".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.

L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO
SINDICO MUNICIPAL.



N224-TESTADO 6

TESTIGOS.

N225-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 06 seis de febrero de 2020 dos mil veinte, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Sindico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. LIZETTE SANCHEZ JAIME, con domicilio N226-TESTADO 2, colonia N227-TESTADO 2, Municipio N228-TESTADO 2, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector N229-TESTADO 9 a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", EL TRASLADO, EN AUTOBUS DE PASAJEROS DE LA EMPRESA DENOMINADA "JALISCO ADVENTOURS", de GUADALAJARA JALISCO ; DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A SAYULA, JALISCO, Y DE VUELTA, CON MOTIVO DE EVENTO ARTISTICO CARNAVAL SAYULA 20 20 EN ESTE MUNICIPIO EL DIA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por el trabajo encomendado, la cantidad de \$8,700.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando el prestador de servicios, factura que cumpla con los requisitos fiscales, a efectos de comprobar esta erogación.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día 23 veintitres de febrero de 2020 dos mil veinte, y concluye el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiendo a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL AYUNTAMIENTO.

N230-TESTADO 6

C. LIZETTE SANCHEZ JAIME.

LCP. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO.

N231-TESTADO 6

TESTIGOS.

N232-TESTADO 6



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los **07 siete días del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad comparece en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el LCP. **VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del citado Ayuntamiento y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **MIGUEL ANGEL MANZANO PEREZ** con domicilio en **N233-TESTADO 2** Municipio **N234-TESTADO** **N235-TESTADO** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio **N236-TESTADO** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a realizar, para "**EL AYUNTAMIENTO**", LA DECORACIÓN DE CAMERINOS DE LOS ARTISTAS: GRUPO DE LOS ANGELES AZULES Y MARIBEL GUARDIA EVENTOS QUE SE REALIZARAN COMO PARTE DEL CARNAVAL SAYULA, 2020, LOS DÍAS 09 NUEVE Y 16 DIECISEIS DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. Manifestando que tiene los conocimientos, personal y la instrumentación necesaria para realizar el trabajo requerido.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad de:

- Por decoración de camerino de "Los Angeles Azules", **\$34,394.00 (treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) incluido IVA;**
- Por decoración de camerino de Maribel Guardia: **\$6,728.00 (seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) incluido IVA.**

Pago que será liquidado el día 29 veintinueve de febrero de la presente anualidad por conducto de la Hacienda Municipal mediante transferencia bancaria a la cuenta BBVA Bancomer 0470513083, con CLABE 012386004705130831; obligándose "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" extender las facturas por cada evento, que cumplan con los requisitos fiscales; así mismo se elabora el presente instrumento jurídico a efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte**, y concluye el día **29 veintinueve de febrero de 2020 dos mil veinte**, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIO".

N237-TESTADO 6

C. MIGUEL ANGEL MANZANO PEREZ.

"EL AYUNTAMIENTO".



LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO



SINDICATURA

N238-TESTADO 6

TESTIGOS.

N239-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **10 diez de febrero de 2020 dos mil veinte**, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. LUIS ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ con domicilio **N240-TESTADO 2** **N241-TESTADO 2**, Municipio **N242-TESTADO 1** identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave **N243-TESTADO 9** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO", AUXILIAR AL GRUPO DENOMINADO "DE PRIMER CONTACTO" DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN MÚLTIPLES ACTIVIDADES, (LIMPIEZA, ACOMODO DE MUEBLE, ACARREO DE COSAS Y EN SÍ, APOYO EN LO QUE SE REQUIERA) DURANTE LAS FESTIVIDADES DEL CARNAVAL SAYULA, 2020. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor contratada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por la labor encomendada la cantidad de **\$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, es por lo que no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente contrato para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia su vigencia el día **13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte**, y concluye el día **24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - AMBAS PARTES ACUERDAN. - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO.

N244-TESTADO 6

C. LUIS ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

EL AYUNTAMIENTO.

L.C.P. VICTOR MANUEL GERON QUINTERO



N245-TESTADO 6

TESTIGOS.

N246-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de esta ciudad que celebran por una parte el **L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO** en su carácter de Síndico Municipal a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la **C. ANGELICA MARIA MARCIAL VENTURA** con Domicilio **N247-TESTADO 2 N248-TESTADO 2**, **N249-TESTADO 2** en el Municipio de **N250-TESTADO 2** Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave **N251-TESTADO 9** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" brindar medidas de seguridad en el acceso de entrada a los asistentes del evento de carnaval de "Los Ángeles Azules" mediante 08 ocho elementos de **SEGURIDAD PRIVADA**, el día domingo 16 dieciséis de febrero de 2020 dos mil veinte, con horario de las 16:00 dieciséis horas a las 24:00 veinticuatro horas, en las Instalaciones del foro de carnaval, siendo en el estacionamiento del Centro Regional de Comercio. Manifestando tener los conocimientos para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo la cantidad de **\$5,568.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en dos exhibiciones, la primera el día 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte y la segunda el día 29 veintinueve de febrero de 2020 dos mil veinte; entregando "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", factura que cumplan con los requisitos fiscales, elaborándose el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia vigencia el día **16 dieciséis de febrero de 2020 dos mil veinte** y termina el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente

contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el código civil para el estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMANDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

N252-TESTADO 6

C. ANGÉLICA MARÍA MARCIAL VENTURA.

"EL AYUNTAMIENTO"

LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO.



SAYULA
Municipio del Estado de Jalisco
SINDICATURA

N253-TESTADO 6

TESTIGOS.

N254-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de ésta ciudad que celebran por una parte el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO en su carácter de Sindico Municipal a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. ANGEL AARON SALOME BARRAGAN PRECIADO con Domicilio N255-TESTADO 2 N256-TESTADO 2, en el Municipio N257-TESTADO 2, Jalisco, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave N258-TESTADO 9, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" brindar medidas de seguridad en el acceso de entrada a los asistentes del evento de carnaval de "Los Ángeles Azules" mediante 08 ocho elementos de **SEGURIDAD PRIVADA**, el día domingo 16 dieciséis de febrero de 2020 dos mil veinte, con horario de las 16:00 dieciséis horas a las 24:00 veinticuatro horas, en las Instalaciones del foro de carnaval, siendo en el estacionamiento del Centro Regional de Comercio. Manifestando tener los conocimientos para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo la cantidad de **\$5,568.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO.** Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en dos exhibiciones, la primera el día 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte y la segunda el día 29 veintinueve de febrero de 2020 dos mil veinte; entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumplan con los requisitos fiscales, elaborándose el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia vigencia el día **16 dieciséis de febrero de 2020 dos mil veinte** y termina el mismo día, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente

contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el código civil para el estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

"EL AYUNTAMIENTO"

N259-TESTADO 6

C. ANGEL AARON S. BARRAGAN PRECIADO.

LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO



N260-TESTADO 6

TESTIGOS.

N261-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de ésta ciudad que celebran por una parte el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO en su carácter de Síndico Municipal a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. JOSE GARCIA RAMIREZ con domicilio N262-TESTADO 2 N263-TESTADO 2, en el Municipio N264-TESTADO 2 N265-TESTADO 2, otorgándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio N266-TESTADO 2, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" brindar medidas de seguridad en los **desfiles de comparsas**, los días viernes 21 veintiuno y sábado 22 veintidós de febrero del año 2020 dos mil veinte, mediante 38 treinta y ocho elementos de **SEGURIDAD PRIVADA**, por día, con horario de las 14:30 catorce treinta horas a las 24:00 veinticuatro horas. Manifestando tener los conocimientos para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo la cantidad de **\$48,488.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal en dos exhibiciones, la primera el día 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte y la segunda el día 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte; entregando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", factura que cumplan con los requisitos fiscales, elaborándose el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia vigencia el día 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte y termina el día 22 veintidós de febrero de 2020 dos mil veinte, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA. - **AMBAS PARTES ACUERDAN.** - Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al M. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el código civil

para el estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

N267-TESTADO 6

C. JOSE GARCIA RAMIREZ.

"EL AYUNTAMIENTO"



LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO



SAYULA
SINDICATURA

N268-TESTADO 6

TESTIGOS.

N269-TESTADO 6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de esta ciudad que celebran por una parte el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO en su carácter de Sindico Municipal a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL ARRENDATARIO", y por otra parte la C. MARIA EUGENIA LOPEZ ZUÑIGA con Domicilio en [N271-TESTADO 2] Municipio de [N272-TESTADO 2] identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave [N273-TESTADO 9] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL ARRENDADOR", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" se compromete a RENTAR para "EL ARRENDATARIO" 10 DIEZ RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES MARCA PTT-3000 DE UHF, POR 10 DIEZ DÍAS.

SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO", se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", la cantidad de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO IVA. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "EL ARRENDADOR", factura que cumplan con los requisitos fiscales, elaborándose el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia vigencia el día 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte y termina el día 23 veintitrés de febrero de 2020 dos mil veinte, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL ARRENDATARIO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL ARRENDADOR".

CUARTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el código civil para el estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON

CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

"EL AYUNTAMIENTO"

N276-TESTADO 6

C. MARIA EUGENIA LOPEZ ZUNIGA

LCP. VÍCTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



SAYULA
SINDICATURA

N274-TESTADO 6

TESTIGOS.

N275-TESTADO 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de ésta ciudad que celebran por una parte el L.C.P. VICTOR MANUEL CERÓN QUINTERO en su carácter de Sindico Municipal a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL ARRENDATARIO", y por otra parte la C. KARLA ALEJANDRA EVANGELISTA AVALOS con Domicilio N277-TESTADO 2 N278-TESTADO 2 N279-TESTADO 2 municipio de Sayula, Jalisco, México, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave N280-TESTADO 9 a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL ARRENDADOR", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "EL ARRENDADOR" se compromete a RENTAR para "EL ARRENDATARIO":

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y EVENTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
200	Juegos de mesa para el evento artistico de "Los Angeles Azules" el día 16 dieciséis de febrero de 2020 dos mil veinte, en la explanada del Centro Regional de Comercio.	50.00	10,000.00 más IVA..
800	Sillas para el evento de "Jorge Falcón" en el programa de Teatro del Pueblo, el día 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte, en la explanada del Centro Regional de Comercio.	3.00	2,400.00 más IVA.
800	Sillas para el evento de "Baile del Recuerdo Emiliano Zapata", en el programa de Teatro del Pueblo, el día 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, en la explanada del Centro Regional de Comercio.	3.00	2,400.00 más IVA.

SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO", se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", la cantidad de \$14,800.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS IVA. Pago que será liquidado por conducto de la Hacienda Municipal; entregando "EL ARRENDADOR", factura que cumplan con los requisitos fiscales, elaborándose el convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA. - El presente contrato inicia vigencia el día 16 dieciséis de febrero de 2020 dos mil veinte y termina el día 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL ARRENDATARIO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL ARRENDADOR".

CUARTA. - Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA. - Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el código civil para el estado de Jalisco.

SEPTIMA. - "EL ARRENDADOR" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

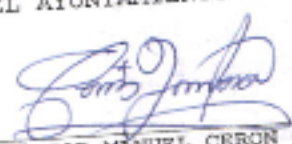
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMANDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

N281-TESTADO 6

C. KARLA ALEJANDRA EVANGELISTA AVALOS.

"EL AYUNTAMIENTO"



LCP. VÍCTOR MANUEL CERÓN QUINTERO



N282-TESTADO 6

TESTIGOS.

N283-TESTADO 6

N284-TESTADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 19.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

23.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

24.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

25.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

26.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

27.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

30.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

31.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

32.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

33.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

35.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

36.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

37.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

- 38.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 39.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 40.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 41.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 42.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 43.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 44.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 45.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 46.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 47.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 48.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 49.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 50.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 51.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 52.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 53.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 54.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 55.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

- 56.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 57.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 58.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 59.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 60.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 61.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 62.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 63.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 64.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 65.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 66.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 67.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 68.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 69.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 70.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 71.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 72.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 73.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 74.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de los LGPPICR*

75.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

76.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

77.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

78.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

79.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

80.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

81.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

82.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

83.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

84.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

85.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

86.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

87.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

88.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

89.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

90.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

91.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

92.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

- 93.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 94.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 95.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 96.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 97.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 98.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 99.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 100.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 101.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 102.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 103.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 104.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 105.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 106.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 107.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 108.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 109.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 110.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

- 111.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 112.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 113.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 114.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 115.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 116.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 117.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 118.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 119.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 120.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 121.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 122.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 123.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 124.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 125.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 126.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 127.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 128.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 129.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de los LGPPICR*

130.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

131.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

132.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

133.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

134.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

135.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

136.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

137.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

138.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

139.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

140.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

141.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

142.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

143.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

144.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

145.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

146.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

147.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

148.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

149.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

150.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

151.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

152.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

153.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

154.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

155.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

156.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

157.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

158.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

159.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

160.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

161.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

162.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

163.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

164.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

165.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

- 166.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 167.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 168.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 169.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 170.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 171.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 172.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 173.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 174.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 175.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 176.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 177.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 178.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 179.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 180.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 181.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 182.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 183.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 184.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

185.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

186.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

187.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

188.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

189.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

190.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

191.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

192.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

193.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

194.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

195.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

196.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

197.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

198.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

199.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

200.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

201.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

202.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

- 203.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 204.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 205.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 206.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 207.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 208.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 209.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 210.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 211.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 212.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 213.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 214.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 215.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 216.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 217.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 218.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 219.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 220.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

- 221.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 222.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 223.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 224.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 225.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 226.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 227.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 228.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 229.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 230.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 231.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 232.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 233.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 234.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 235.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 236.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 237.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 238.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 239.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de los LGPPICR*

240.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

241.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

242.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

243.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

244.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

245.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

246.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

247.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

248.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

249.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

250.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

251.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

252.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

253.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

254.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

255.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

256.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

257.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

- 258.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 259.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 260.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 261.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 262.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 263.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 264.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 265.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 266.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 267.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 268.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 269.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 270.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 271.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 272.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 273.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 274.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 275.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

276.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

277.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

278.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

279.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

280.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

281.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

282.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

283.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

284.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"